



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, como experto en música, para apoyar las actividades culturales del programa de Bienestar Funcionarios de la Regional y el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia requerida: Mínimo Veinticinco (25) meses de experiencia en música. Capacidad: Liderazgo, creatividad, trabajo en equipo, trabajo grupal y manejo de grupos.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$8.936.334). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente al mes abril de 2023, por valor de Ciento Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos Mcte (\$148.939). b). Cinco (5) pagos iguales por los meses de mayo a septiembre de 2023, por valor de Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Nueve Pesos Mcte (\$1.489.389) cada uno. c). Un Último pago correspondiente al mes de octubre de 2023, por valor de Un Millón Trescientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos Mcte (\$1.340.450).
PLAZO:	6 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	San Jose del Guaviare - Guaviare
SUPERVISOR:	Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare.
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, con funciones de Directora Regional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Guaviare del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

La Subdirección de Centro, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, el SENA desarrollara el programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para el año 2023, promoviendo el desarrollo personal, laboral y familiar de los empleados públicos, logrando así una mayor eficiencia, eficacia en el desempeño de sus funciones, en mejora de su calidad de vida, teniendo en cuenta la necesidad de servir como medio para fomentar el bienestar y el desarrollo humano de los servidores públicos a través de la cultura como factor de integración y de esparcimiento y el fomento de la práctica de actividades culturales enfocadas a la música en la entidad, impulsando con ello las aptitudes y actitudes artísticas de los servidores públicos haciendo énfasis en las expresiones propias de nuestra región.

Así mismo la asistencia y acompañamiento en las actividades de carácter cultural, recreativo, de integración y participación de los funcionarios en el Encuentro Nacional Cultural de Funcionarios del SENA para esta vigencia en la modalidad de música. Así como el trabajo con escuelas de formación de acuerdo a las necesidades consolidadas de los beneficiarios.

Que las Regionales y Centros de formación deberán garantizar a todos los empleados públicos y a sus beneficiarios la formación, el desarrollo personal, laboral y familiar a través de la cultura como factor de integración y de esparcimiento y el fomento de la práctica de actividades culturales enfocadas en la música

La Regional Guaviare y el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, no cuenta en su planta de personal con funcionarios suficientes para las labores propias del plan Bienestar a Funcionarios, por lo anterior programó la ejecución de la contratación de la prestación de servicios profesionales de carácter temporal de persona natural como experto en música para apoyar el programa de bienestar a funcionarios en el fomento de actividades culturales y recreativas de la Regional.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento, por el término de 6 meses en la vigencia 2023.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 397 del 8 de 2022 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, las Directrices Presidenciales números 01 y 08 de 2022 y la Circular SENA No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022 de la Dirección General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse cuando exista la necesidad del servicio debidamente justificada por la dependencia o Centro de Formación, se cuente con los recursos presupuestales disponibles y esté incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2023.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada



por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Justificación contratación prestación de servicios por término de duración superior a cuatro (4) meses:

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “*3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses*”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales.

El SENA sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que, hasta la fecha, se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.



Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, se está adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente. A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

La continua prestación de nuestros servicios misionales hace improcedente la suscripción de contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de los servicios que presta la entidad. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó *“7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”*.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten *“Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente”* señala en su numeral 1.1. que *“Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”*.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que *“De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”*.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que *“De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados*



con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (...) ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanente financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto”.

En consideración a lo descrito anteriormente y frente a la necesidad que se pretende contratar se reitera:

- Que no existe personal de planta en el despacho de la Regional Guaviare y su Centro de Formación, experto en música, para apoyar las actividades culturales del programa de Bienestar Funcionarios de la Regional y el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare.
- La necesidad que se pretende contratar se financia con recursos de inversión provenientes del proyecto denominado Adquisición De Bienes Y Servicios – Servicio De La Formación Profesional Integral – Mejoramiento Del Servicio De Formación Profesional Del Sena Nacional, por lo tanto, de acuerdo con la Circular Conjunta 01 de 2023, el plazo inicial de los cuatro (4) meses no aplicaría.

2. Obligaciones Específicas:

1. *Desarrollar en conjunto con los integrantes de bienestar funcionarios algunas de las actividades de carácter cultural programadas en el plan de Bienestar de Funcionarios SENA.*
2. *Contribuir a fomentar la cultura como medio de sensibilización, de esparcimiento y apreciación de valores artísticos en la Regional.*
3. *Programar actividades de entrenamiento y/o ensayos que se requieran, para los grupos inscritos al XXIII Encuentro Nacional Cultural de Funcionarios SENA, a desarrollarse en el mes de Septiembre de la presente vigencia.*
4. *Conformar grupos artísticos y/o escuelas de formación artística enfocadas a la modalidad musical e interpretación de instrumentos.*
5. *Orientar y coordinar la representación cultural de la Regional en los distintos eventos que se realicen a nivel local, Regional y Nacional.*
6. *Proyectar una programación que permita ensayos y entrenamientos de las diferentes presentaciones artísticas o intervenciones musicales.*
7. *Acompañar a los funcionarios e su participación en las actividades organizadas por la Dirección Regional y General.*
8. *Presentar informe mensual sobre el desarrollo de actividades al Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano y al encargado de las actividades del Plande Bienestar a Funcionarios de la Regional.*



9. *Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.*
10. *Apoyar la convocatoria y logística de la actividad cultural de selección del grupo de funcionarios que manifestó su interés en participar del XXIII Encuentro Nacional Cultural de Funcionarios del SENA.*
11. *Liderar la consolidación, logística, entrenamiento, y asistencia de actividades de los funcionarios, para la participación a los XXIII Encuentro Nacional Cultural de Funcionarios SENA.*
12. *Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato, tales como ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos; conocer, apoyar y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión de la entidad; velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación”.*
13. *Las demás obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de San José del Guaviare (Guaviare).

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la dirección y residencia y teléfono los datos reportados en la hoja de vida SigepII entregada al momento de la contratación.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato. (Anexo Matriz de Riesgo).

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano, o quien designe el Ordenador del Pago.



En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	801116000	80111601	Asistente de oficina o administrativa temporal

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor MILCIADES JUNIOR BEJARANO, identificado (a) con la C. de C. No. 1.097.388.758, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



IDONEIDAD		
Profesional en Estudios Y Gestión Cultural	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

ENTIDAD	Fecha de Inicio	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
Sena Regional Guaviare	1/02/2022	17/12/2022	10,63	319	X	
Sena Regional Guaviare	3/02/2021	18/12/2021	10,60	318	X	
Sena Regional Guaviare	3/08/2020	16/12/2020	4,50	135	x	
Sena Regional Guaviare	28/08/2019	16/12/2019	3,67	110	x	
Sena Regional Guaviare	16/11/2018	31/12/2018	1,50	45	x	
Sena Regional Guaviare	26/01/2018	18/09/2018	7,83	235	x	
Sena Regional Guaviare	8/08/2017	22/12/2017	4,53	136	x	
Sena Regional Guaviare	25/01/2016	14/12/2016	10,80	324	x	
Sena Regional Guaviare	26/05/2015	12/12/2015	6,67	200	x	
COMCAJA	6/03/2015	30/11/2015	8,97	269	x	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			69,70		X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirección Regional del SENA establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
219 del 28/08/2019	Milciades Junior Bejarano	Prestación de servicios personales de carácter temporal, como entrenador de música, para apoyar las actividades culturales y artísticas del programa de Bienestar Funcionarios del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, en el departamento del Guaviare.	Tres (3) meses Veintiocho (28) días	\$ 9.701.437. Forma de Pago: a). Un (1) pago correspondiente a los días de prestación del servicios en el mes de agosto de 2019. b). Tres (3) pagos iguales por los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019, por valor de \$2.466.467 cada uno. c). Un último correspondiente a la prestación del servicios en el mes de diciembre de 2019.	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Jose del Guaviare, a los veintisiete (27) días de abril de 2023.

LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO
Subdirectora del Centro de Desarrollo, Agroindustrial,
Turístico y Tecnológico del Guaviare, con funciones de Directora Regional

Proyecto: Sandra Milena Valencia Oidor. Abogada Defensa Judicial SENA Regional Guaviare - Apoyo Contratación PS. *SMVO*
Aprobó: Julio Cesar Cruz. Coordinador Grupo Gestión del Talento Humano *JCC*